



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de 1811.

R. Contribuciones ordinarias que desde luego continuare Mo. Sr. D.º Inagelin beneficiando en esta parte al comun hasta que se presentare por su parte, y que en beneficio de aquel se lajaron como uno de las arbitrios tomados por el Excmo. Sr. D.º de Oñate por quanto para el abasto de panes no se havia presentado por su parte, y que este solo tenia el impuesto de quatro en libra, y que las que se vendiesen y publicarian en la libreta del Sr. D.º de Oñate, y aun de la nota que lleva el oficial que la despacha, se rajaron en beneficio del comun del conueniente de un mill. r. con la reserva de que lo demas que diere produxer de. dno. se reserve para darle el correspondiente destino segun la Villa entrase en beneficio del comun, y que con arreglo a esta disposicion se formase la liquidacion para los Ciudadanos de esta Villa. = El Sr. Alcalde Mayor en su inteligencia mandado se haga en esta parte como por la Villa se propone.

Como milicia. En este Ayuntamiento se hizo la orden que a el Sr. D.º D.º de esta Prov.º por la que expresa haver esta orden el oficio de veinte y nueve del anterior mes de febrero con el testimonio de propuesta de oficiales para la milicia Patriótica prebiniendo que para pasar a su ejecucion era necesaria la venida inmediata de las listas de las Compañias, y la Villa acordó que desde luego se formasen, y traxeren a el Ayuntamiento para de vivas Mo. Demas, lo que asi mandó el Sr. Alcalde Mayor se practicare.

Tambien se hizo esta orden de la misma Superioridad hecha con fecha cinco del presente por la que se mandó

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.